

CONCEPCION 26/05/2017



SEÑORA: SIGRID SCHEEL VERBAKEL

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE DE CONCEPCION

PRESENTE.

Junto con saludarla y mediante la presente le informo que el día 24 del presente en las oficinas de la Inmobiliaria, en viña del mar, se ha recepcionado carta Res.Ex. N°2/ Rol N° D-068-2016, donde están solicitando los Estados Financieros(a saber, balance General, estado de resultados, estado de flujo de efectivo y nota de los estados financieros) de la inmobiliaria, correspondiente a los años 2015-2016.

Por lo anterior y considerando los pocos días que tenemos en entregar dicha documentación en sus oficinas, vengo a solicitar una prórroga de unos 10 días para poder recopilar en oficina central de Viña del Mar, toda la documentación solicitada.

Agradeciendo de antemano su buena disposición

Saluda.

Guillermo Brandt E.

INMOBILIARIA ALMIRAL SPA.
RUT: 76.378.259 - K

NOMBRE EMPRESA:	INMOBILIARIA ALMIRAL SPA
RUT:	76.378.259-K
DIRECCION:	VILLANELO N°180 OF.615 VIÑA DEL MAR
OBRA:	EDIFICIO ALMIRAL II
DIRECCION:	VALLE BLACO N° 143 LOMAS DE SAN SEBASTIAN



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



TENGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA DETERMINANDO FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

RES. EX. N° 2/ROL N° D-068-2016

CONCEPCIÓN, 16 DE MAYO DE 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de noviembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-068-2016, con la formulación de cargos a Inmobiliaria Almiral S.p.A. Rol Único Tributario N° 76.378.259-k
2. Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, don Carlos Lavín Housset, en representación de Inmobiliaria Almiral S.p.A., formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.
3. Que, a su vez, en la misma presentación de 28 de noviembre de 2016, se solicita a esta Superintendencia como diligencias probatorias, en caso de estimarse necesario, se oficie a la Seremi de Salud, Seremi del Medio Ambiente y/o al Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Concepción y se requiera de informes a otros organismos sectoriales con competencia ambiental, para efectos de ilustrar la resolución sancionatoria.
4. Que, la solicitud mencionada se rechazará por inconducente, debido a que no justifica de qué manera las diligencias probatorias requeridas, podrían servir, en este caso en particular, para fundamentar o ilustrar la resolución sancionatoria.
5. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, con el objeto de recabar antecedentes relativos a dichas circunstancias, se solicita a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

Fono: (56-41) 2938364 / (56-9) 68402014

Web site: www.lavinasociados.cl



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS DENTRO DE PLAZO Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LOS DESCARGOS, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. SOLICITAR la siguiente información a Inmobiliaria

Almiral S.p.A.:

1. Remitir a esta Superintendencia los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y notas de los Estados Financieros) de la empresa, correspondientes a los años 2015 y 2016 a la fecha.

III. RECHAZASE, las diligencias probatorias solicitadas en la presentación de 28 de noviembre de 2016, por los motivos expuestos en el considerando N°4 de esta Resolución.

IV. DETERMINAR la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Avenida Prat N° 390, Oficina N° 1604, comuna de Concepción, Región del Biobío, en formato físico y con respaldo digital, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación del presente acto.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Lavín Housset, domiciliado en calle Cochrane N° 1012, oficina N° 11, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Firmado digitalmente por Sigríð Francisca Scheel Verbakel

Sigríð Scheel Verbakel

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
 - Fiscalía
- Rol: D-068-2016

Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodii